



Llamar fascista a un Alcalde no vulnera su derecho al honor. Se trata, todo lo más, de un exceso ver

Con independencia de lo desafortunado de las expresiones vertidas (“fascista”, “renegado lleno de complejos”, con vocación a la instauración de un Estado fascista y policial”, que “suple sus lagunas intelectuales con pedantería”), y de su adecuada consideración como exceso verbal que debe evitarse, sin que la condición de Alcalde del sujeto pasivo confiera al mismo una mayor protección dentro de lo que constituye la lucha política partidista, tales expresiones han de situarse precisamente en esa lucha política en la cual los ciudadanos distinguen el ámbito en el que se realizan relativizando su significado.

Así lo establece el Tribunal Supremo en sentencia de 15 de septiembre de 2008. Lea un interesante artículo que estudia el conflicto entre el derecho al honor y la libertad de información, con ejemplos concretos y análisis de la Jurisprudencia más reciente, en la revista Economist & Jurist en papel, número de febrero.

...